

## Tribuna de opinión

# EMPRESARIOS Y LEY DE DEPENDENCIA

**Pilar Iglesias**

Miembro del Departamento de Relaciones Laborales de CEOE

Para acercarnos correctamente al análisis y al debate sobre la protección social de la situación de dependencia, se debe partir de una definición aceptada y generalizada del término "dependencia". En este sentido hay que recordar que el Consejo de Europa, en 1998 acuñó lo siguiente: "Es dependiente la persona que por razones ligadas a la falta o a la pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual, tiene necesidad de una asistencia y/o ayuda importante para la realización de las actividades de la vida diaria". Se trata de un concepto amplio en el que tendrían cabida desde una persona convaleciente de enfermedad o accidente, una persona con discapacidades físicas o psíquicas, hasta una persona de edad avanzada que no puede valerse por sí misma.

Nuestro sistema de protección social ya contempla un conjunto de

prestaciones destinadas a la atención de los asuntos de dependencia señaladas. Pero, una serie de circunstancias socio-demográficas, fundamentalmente, parecen apuntar a que determinadas necesidades de protección se verán incrementadas a medio y largo plazo.

¿A qué se refieren esas circunstancias? Sin ánimo de ser exhaustivo citaré como ejemplos, el envejecimiento de la población y los cambios en la pirámide de población. Recordemos que alrededor del 80% de las situaciones de dependencia se producen entre los mayores de 65 años.

Para el año 2026, las proyecciones demográficas estiman una población mayor de 65 años en torno a 8,6 millones de personas, (con un crecimiento global entre el 2001-2026 del 36,2%). Las estimaciones sobre el número de personas dependientes nos dan una cifra en esa fecha cercana a 1,5 millones. Por su parte, los cuidados "formales" integrados por

el conjunto de servicios provistos por entidades y organizaciones, tanto públicas como privadas, con y sin ánimo de lucro, y por personas que trabajan por su cuenta, de manera remunerada para cubrir las necesidades de los mayores dependientes, en su hogar o en otro ámbito, atienden aproximadamente a un porcentaje en torno al 27% de las necesidades.

La oferta formal de cuidados se integra fundamentalmente por los servicios de ayuda a domicilio, teleasistencia, plazas de estancia diurna y centros residenciales, de provisión pública y privada. Esta oferta formal presenta algunas características como las diferencias en las condiciones de acceso a los servicios, en los diferentes servicios que se prestan en las Comunidades Autónomas, la inadecuación en estructura y tamaño de algunos de estos servicios a la demanda existente, la participación mayoritaria de las Entidades Locales en la financiación de servicios de atención domiciliaria, etc.....

En términos generales, y según el Libro Blanco sobre la atención de las personas en situación de dependencia (IMSERSO), la oferta es manifiestamente insuficiente, tanto para las necesidades actuales como para las que previsiblemente se demanden en el futuro. En el ámbito de la Declaración de Diálogo Social, suscrita por el gobierno, las organizaciones sindicales, CEOE y CEPYME en julio de 2004, se introdujo entre las materias a abordar la protección de la dependencia. Como consecuencia de ellos ya se ha constituido una Mesa específica y un grupo técnico de trabajo vinculada a la misma.

La Mesa de Diálogo Social no debe perder de vista aspectos tan nítidos como que la situación de dependencia va vinculada al estado de la salud, capacidad y movilidad de las personas, sin que, con carácter general, venga determinada por la situación profesional de las mismas. Cuando deriva de una contingencia profesional, el marco de protección y atención integral existe ya en el sistema de Seguridad Social. Por lo tanto, lo adecuado es considerar que estamos ante una prestación de naturaleza no contributiva, para todos los ciudadanos, financiada con impuestos.

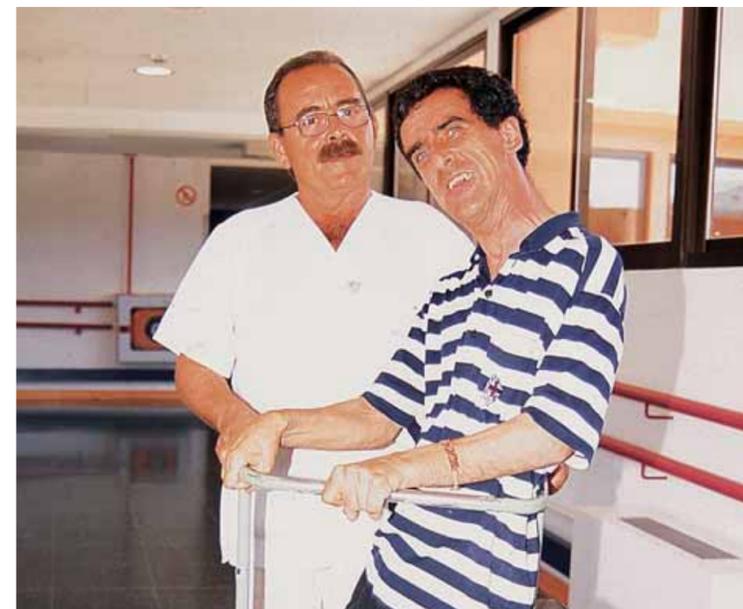
Esta financiación vía impuestos debería contemplar la participación de las Administraciones Autonómicas, Locales, y la Admi-

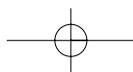
nistración General del Estado, así como de los propios beneficiarios de la prestación a través de la articulación del correspondiente sistema de copago, modulado en función de las posibilidades económicas. Con base en la definición o concepto anterior, deberá determinarse o estimarse la población a proteger, a través de proyecciones en un plazo temporal razonable, ya que el ámbito subjetivo se proyecta sobre los servicios a prestar y los costes económicos de la protección.

En cuanto al contenido de la protección hay que considerar que básicamente la situación de dependencia conlleva demandas de prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y sociales: Las prestacio-

nes de naturaleza económica se vinculan a las pensiones (contributivas y no contributivas), y otro tipo de subsidios que guardan relación con la discapacidad o minusvalía. En principio, no parece necesario plantear prestaciones económicas sustitutivas de rentas salariales con carácter adicional a las ya existentes.

Las prestaciones sanitarias vienen otorgándose en el contexto general de la prestación de asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud, que es una prestación del Sistema de Seguridad Social. Será necesario realizar un análisis específico en materia de coordinación sociosanitaria, tanto para evitar duplicidades como para subsanar las deficien-





cias. Quizás resulte oportuno determinar cuantitativamente, y desde el punto de vista del coste económico, aquellas situaciones de dependencia que conllevan costes diferenciales por razón de gravedad de las patologías (pacientes con la enfermedad de alzheimer y otros procesos y patologías crónicas de elevado coste).

Las prestaciones sociales básicamente consisten en los cuidados personales a las personas dependientes y constituirían el núcleo esencial de la cobertura de la dependencia, en relación a la situación actualmente vigente. En función del grado de dependencia que se considere caben situaciones distintas. Por un lado, las personas dependientes que requieren atención en residencias específicas, y por otro lado las personas dependientes que requieren atención en sus hogares (ayuda a domicilio).

Ambas situaciones se vienen atendiendo ya en la actualidad, tanto a través de los cuidados informales como de los cuidados formales, gestionando éstos últimos las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en el marco regulado por las diferentes Leyes de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas.

Con carácter general tanto el ingreso en las residencias de mayores, (propias o concertadas),

como la ayuda a domicilio se ofrece por criterios de baremación en los que se valora la situación de salud de la persona dependiente, los recursos económicos y las circunstancias socio-familiares. Por razones de equidad deberá plantearse el marco regulador de carácter básico para España, con las condiciones de acceso, el contenido de las prestaciones (económica o de servicios de atención como residencias, centros de día, teleasistencia, etc.....).

Por lo que se refiere al procedimiento de prestación o provisión de los servicios deberán considerarse los ámbitos de participación del sector público y del sector privado en la prestación de la atención a la dependencia. A la hora de determinar el procedimiento de prestación habría de ser cada persona con derecho a la protección de su situación de dependencia quien optara entre la prestación económica, la percepción del servicio o servicios correspondientes, sean estos públicos o privados, o la suscripción de un seguro de dependencia en cuya formulación viene trabajando desde hace largo tiempo el sector empresarial asegurador.

Junto a estas cuestiones de mayor complejidad, existen otras en el índice de materias que se ha fijado en la Mesa de Diálogo Social que tienen trascendencia, como las relativas a la situación de los cuidadores informales, y a

Las prestaciones sociales básicas consisten en los cuidados personales a las personas dependientes y constituirán el núcleo esencial de la cobertura de la dependencia, con la situación vigente

la formación de estos y de los profesionales que presten los servicios.

Como se ve, la tarea de la Mesa de Diálogo Social además de ser relevante es amplia y compleja. Por ello, las Organizaciones Empresariales estamos aportando nuestro trabajo y colaboración con el máximo interés ya que el fin propuesto, que es la configuración y puesta en marcha de un Sistema Nacional de Atención a la Dependencia, merece todo nuestro esfuerzo.

